

# “Inclusión Digital, E-Gobierno, DNI Electrónico y el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH- en el Perú”

Dr. Julio Núñez Ponce

Experto en Derecho Informático. Profesor Principal de Informática Jurídica en la Academia de la Magistratura. Profesor de Derecho Informático en la Universidad ESAN y en la Maestría de Gestión de la Información y el Conocimiento de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM). Especialista Legal de Protección de Datos y Derecho Informático en la Gerencia General de RENIEC. Colaborador Académico de la Universidad La Salle de Arequipa. Autor de los libros: “Derecho Informático”. “Software: Licencia de Uso, Derecho y Empresa”. “Temas de Derecho Informático y Negocios Electrónicos” Blog: <http://julionunezderechoinformatico.blogspot.com> Email: [julionunezponce@gmail.com](mailto:julionunezponce@gmail.com)

**Palabras Clave:** Base de Datos. DNI Electrónico. Gestión Gubernamental. Gobierno Electrónico. Identificación Electrónica. Inclusión Digital. Inclusión Social. Protección de Datos Personales. Sistema de Focalización de Hogares-SISFOH-. Sistemas de Información.

**Sumario:** 1. Introducción. 2. El Gobierno Electrónico en el Perú. 3. La Informática, la Gestión y Los Instrumentos de Política Social del Estado en el Perú. 4. El SISFOH, Sistema de Focalización de Hogares. 4.1. Antecedentes. 4.2. Funciones del SISFOH. 4.3. Padrón General de Hogares (PGH). 5. Inclusión, El Sistema Integrado de Información Social y el RENIEC. 6. La Protección de Datos Personales y el SISFOH. 6.1. El Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales. 6.2. El Proyecto de Ley que institucionaliza el SISFOH y los datos personales. 7. El DNI Electrónico y la Inclusión Digital. 7.1. El DNI Electrónico y sus especificaciones técnicas. 7.2. El Dinero Electrónico como aplicación y la Inclusión Digital Financiera. 7.3. Otras aplicaciones del DNI Electrónico y la Inclusión Digital 8. Conclusiones y Recomendaciones.

## 1. INTRODUCCION

“La identificación electrónica es necesaria para el acceso a sistemas informáticos, a aplicaciones de gobierno electrónico, de comercio electrónico, pero también para la ejecución de políticas sociales<sup>1</sup>”

La inclusión digital entendida como el derecho de las personas al establecimiento e implementación de plataformas tecnológicas provistas por el Estado para hacer uso de servicios de gobierno electrónico seguro, dentro del contexto de la inclusión social, requiere de una adecuada identificación electrónica que permita a las personas de acuerdo a su capacidad socio económica acceder a los Programas Sociales y Subsidios del Estado.

El Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) de los Programas Sociales en el Perú, permite establecer los criterios y reglas para la asignación de recursos de los programas sociales en los ámbitos locales y nacionales, así como proveer de información relevante para la identificación de las personas y hogares cuya atención sea prioritaria.

“Los gobiernos necesitan disponer de mecanismos de identificación seguros para poder implementar políticas públicas. La identificación permite a las personas acceder a planes sociales, beneficios de seguridad social, anotar a los hijos en los colegios, ser atendido en hospitales, ejercer sus derechos electorales..<sup>2</sup>”

---

<sup>1</sup> “MARCO PARA LA IDENTIFICACION ELECTRONICA SOCIAL IBEROAMERICANA” Aprobado por la XIII Conferencia Iberoamericana de Ministros y Ministras de Administración Pública y Reforma del Estado. Asunción, Paraguay, 30 de Junio-1 de Julio de 2011.

<sup>2</sup> Ibidem

Los temas relevantes en torno al Sistema de focalización de Hogares (SISFOH) son la protección de datos personales, el documento nacional de identificación electrónico, la inclusión social en un contexto digital y la regulación del uso del software, las base de datos, páginas web y sistemas informáticos para la ejecución de los programas sociales en el Perú.

El objetivo de la presente ponencia es interrelacionar estas instituciones jurídico informáticas en el contexto de la identificación electrónica, la seguridad informática, la protección de datos personales y la visión sistémica del derecho informático.

## **2. EL GOBIERNO ELECTRONICO EN EL PERU**

En el Perú, por Decreto Supremo N°081-2013-PCM , publicado el miércoles 10 de Julio de 2013, se ha aprobado la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017. La Política Nacional de Gobierno Electrónico, aprobada por la norma en comentario, es el principal instrumento que permitirá el desarrollo y despliegue el Gobierno Electrónico en el Perú. Es de alcance nacional y cumplimiento obligatorio por parte de todas las entidades de la Administración Pública a nivel del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, las mismas que se implementan en el ámbito de sus funciones y competencias.

El Gobierno Electrónico en el Perú se encuentra en una etapa de fortalecimiento de los marcos normativos y regulatorios que permitan soportar necesidades futuras de comunicación, participación, seguridad y transparencia. La infraestructura tecnológica del Perú todavía se encuentra en una desventaja frente a otros países de la región, con niveles bajos de penetración de acceso a Internet, telefonía celular y banda ancha.

El Gobierno Electrónico constituye una materia transversal a todas la entidades de la administración pública y por ende es responsabilidad de todas las autoridades, funcionarios y servidores del Estado.

Los objetivos de la Política Nacional de Gobierno Electrónico 2013-2017, son las siguientes: 1. Fortalecer el gobierno electrónico en las entidades de la administración Pública, garantizando su interoperabilidad y el intercambio de datos espaciales con la finalidad de mejorar la prestación de los servicios brindados por las entidades del Estado para la sociedad, fomentando su desarrollo. 2. Acercar el Estado a los ciudadanos de manera articulada, a través de las tecnologías de la información que aseguren el acceso oportuno e inclusivo a la información y participación ciudadana como medio para contribuir a la gobernabilidad, transparencia y lucha contra la corrupción en la gestión del estado. 3.. Garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de la administración pública, mediante mecanismos de seguridad de la información

gestionada, así como articular los temas de ciberseguridad en el Estado. 4. Fomentar la inclusión digital de todos los ciudadanos, a través del gobierno electrónico, especialmente de los sectores vulnerables, a través de la generación de capacidades y promoción de la innovación tecnológica respetando la diversidad cultural y el medio ambiente. 5. Promover a través del uso de la tecnología de la información y en coordinación con los entes competentes, la transformación de la sociedad peruana en una Sociedad de la Información y el Conocimiento, propiciando la participación activa de las entidades del Estado y la sociedad civil, con la finalidad de garantizar que esta sea íntegra, democrática, abierta, inclusiva y brinde igualdad de oportunidades para todos.

Se han establecido los siguientes lineamientos estratégicos: a) Transparencia. b) E-inclusión. c) E-Participación. d) E-Servicios. e) Tecnología e Innovación. f) Seguridad de la Información. g) Infraestructura.

Como factores críticos de éxito, se señalan los siguientes: i) Apoyo Político al más alto Nivel. b) Liderazgo Institucional y compromiso interinstitucional. c) Disponibilidad de recursos: financieros, humanos y tecnológicos. d) Conectividad y Accesibilidad a nivel nacional. e) Contar con un macro normativo actualizado en materia de Gobierno Electrónico. f) Difusión, capacitación y sensibilización en Gobierno Electrónico.

### **3. LA INFORMÁTICA, LA GESTIÓN Y LOS INSTRUMENTOS DE POLÍTICA SOCIAL DEL ESTADO EN EL PERÚ.**

El vocablo **informática** proviene del alemán *informatik*<sup>3</sup> Pronto, adaptaciones del término aparecieron en francés, italiano, español, rumano, portugués y holandés, entre otras lenguas, refiriéndose a la aplicación de las computadoras para almacenar y procesar la información. El término es un acrónimo de las palabras *information* y *automatic* (información automática).

La Informática a través del proceso de datos permite sistematizar información. Con los avances en el hardware, software, sistemas de información, internet, dispositivos móviles (blackberry, ipod, etc), la información se acrecienta y requiere ser sistematizada y gestionada. La información a su vez contiene datos de identificación que permite localizar y focalizar datos personales para distintas aplicaciones y programas empresariales, sociales y gubernamentales.

En países de Iberoamérica y concretamente en el Perú, en los Planes y Políticas de Estado, la Inclusión Social y los Programas Sociales tienen una importancia preponderante. Pero para lograr esta inclusión social con eficacia y eficiencia es necesario utilizar adecuadamente la informática. Asimismo, es necesario gestionar adecuadamente la información tanto en el ámbito privado como en el ámbito público. En el ámbito gubernamental, la información es esencial en la gestión

---

<sup>3</sup> Acuñado por Karl Steinbuch en 1957.

pública, lográndose en los procesos de modernización interrelacionarlo con temas como simplificación administrativa, sistemas de información, gestión del conocimiento.

En los últimos diez años, el Perú logró un de las tasas más altas de crecimiento económico en la región. El Ingreso Nacional Bruto casi se triplicó<sup>4</sup>, y las tasas de pobreza se redujeron a la mitad. Desde 2010, el Perú se ubica en el grupo de países medio alto. Este crecimiento económico fue acompañado por un crecimiento parecido de los ingresos del Estado. Desde 2005, la recaudación fiscal se incrementó en 13% por año. Y el presupuesto público del año fiscal 2013 se proyecta en más del doble del presupuesto de apertura del año 2006<sup>5</sup>.

“Sin embargo, este fuerte crecimiento económico y presupuestal no fue acompañado por un crecimiento similar de la capacidad del Estado de gastar bien lo que recauda y de generar condiciones para un crecimiento sostenible que conlleve a un desarrollo económico y social”<sup>6</sup>

En este contexto, es necesario precisar la importancia y necesidad que los instrumentos de política social del Estado funcione eficiente y en forma eficaz y el uso de la informática coadyuve a una aplicación de estos instrumentos en forma adecuada y correcta.

#### **4. EL SISTEMA DE FOCALIZACION DE HOGARES –SISFOH**

##### **4.1. Antecedentes**

Como antecedentes de la presente norma, mencionamos la R.M. N° 399-2004-PCM que creó el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), con el propósito de proveer a los programas sociales información a ser utilizada para la identificación y selección de sus beneficiarios. En esta norma se precisa que el SISFOH comprende los siguientes procesos: planificación, desarrollo, registro, calificación, seguimiento y evaluación.

El Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH- es un instrumento de la política social del Estado y con la finalidad de asegurar que las acciones del Estado en aplicación de políticas sociales a través de subvenciones o programas sociales se realicen con seguridad, eficacia y eficiencia”..

Administra una Base de Datos para certificar la clasificación socioeconómica de los potenciales usuarios, bajo estándares de calidad y seguridad, como instrumento técnico fundamental creado para responder las necesidades de información requerida por los Programas Sociales y

---

<sup>4</sup> El INB per cápita (anteriormente PIB per cápita) es el ingreso nacional bruto convertido a dólares de los Estados Unidos mediante método establecido por el Banco Mundial, dividido por la población a mitad de año. Creció de 2050 USD en 2002 a 5500 USD en 2011. En <http://datos.bancomundial.org/indicador/NYGNPPCAPCD> Fecha de acceso: 09 de Enero de 2013.

<sup>5</sup> Según datos del Ministerio de Economía y Finanzas del Perú, se incrementa de S/. 53,929 millones a S/. 108, 419 millones.

<sup>6</sup> Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública. Aprobada por D.S. 004-2013-PCM. Publicada en el Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú. Miércoles 09 de Enero de 2013. Separata de Normas Legales, página 485767.

de subsidios del Estado. Su uso es de carácter obligatorio por parte de todas las entidades públicas para realización de las políticas sociales de focalización”.

- 4.2. **Funciones:** a) Administrar, revisar y actualizar en forma permanente el Padrón General de Hogares (PGH)...b) Establecer la clasificación socioeconómica y proveer información a los Programas Sociales.. c) Establecer normas de focalización que contribuya a mejorar y hacer más eficiente la asignación de recursos..”

La gestión del conocimiento es un aspecto clave de la Política de Modernización de la Gestión Pública ya que permite identificar, analizar y compartir el conocimiento disponible y requerido sobre la gestión y su relación con los resultados.

Al revisarse y actualizarse permanente el padrón general de hogares se permite desarrollar la gestión del conocimiento para facilitar la inclusión digital en los sectores más necesitados y empobrecidos del país.

- 4.3. **Padrón General de Hogares (PGH) :**”Sistema de Información actualizado y debidamente verificado sobre las características socioeconómicas y la ubicación de los hogares, en base al cual se determina la intervención de los Programas Sociales y de Subsidios del Estado, así como la atención prioritaria de las personas en situación de pobreza y pobreza extrema”.

En un contexto como el peruano, donde el déficit de infraestructura sumado a otros factores inciden en un uso insuficiente de TICs, el reto de impulsar el gobierno electrónico implica asegurar el desarrollo de propuestas para atender tanto al ciudadano que tiene acceso a la TIC como aquellos que tienen acceso limitado a las mismas.

Este sistema de información permite utilizar información en línea que fortalece y provee herramientas para lograr la inclusión social utilizando medios digitales.

## 5. INCLUSION , SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION SOCIAL Y RENIEC

“Se considera población en proceso de inclusión a aquella que reúne al menos tres de las siguientes condiciones: i) Ruralidad, es decir hogares que residen en centros poblados de menos de 400 viviendas o 2000 personas; II) Etnicidad, que se relaciona con hogares donde el padre o la madre aprendieron a hablar en lengua nativa; iii) Bajo Nivel Educativo, es decir hogares en los que la jefa de familia o la esposa del jefe de familia no ha superado el nivel de escolaridad de primaria y, iv) Pobreza, que se refiere a aquellos hogares que, por sus ingresos, están ubicados en el quintil más bajo de la distribución del ingreso en el Perú”<sup>7</sup>.

---

<sup>7</sup> Directiva “Lineamientos para el Diseño de políticas y ejecución de intervenciones en materia de inclusión financiera, dirigidas a la población en Proceso de Inclusión”.Anexo a R.M. 030-2013-MIDIS. Viernes 08 de Febrero de 2013. Lima, Peru. Página487701.

“Se entiende inclusión financiera al acceso y uso de servicios financieros de calidad por parte de todos los segmentos de la población. En este contexto, se entiende por acceso, a la presencia de infraestructura y oferta de servicios de calidad; por uso, la frecuencia e intensidad con la que el usuario emplea los servicios financieros, y por servicios de calidad, a aquellos cuyas características se ajustan a la necesidades del usuario”<sup>8</sup>.

Como consecuencia de los procesos de empadronamiento complementario de hogares realizados en dieciséis (16) regiones del Perú, se ha tomado conocimiento de la existencia de un grupo poblacional en situación de extrema pobreza que carece de Documento Nacional de Identidad, lo que imposibilita la identificación precisa de su titular y el ejercicio de los derechos civiles y políticos previstos en la Constitución Política del Perú.

“Corresponde al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), desarrollar y administrar el Sistema Integrado de Información Social, donde conjuntamente con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), los gobiernos locales, los gobiernos regionales y los Programas Sociales y de subsidios del Estado, que regularán el flujo de información a efectos que se organice y mantenga un registro amplio de información para que el usuario obtenga su registro de identidad (DNI) y la clasificación socioeconómica requerida para ser afiliado a los diversos Programas Sociales y de Subsidios del Estado”.

Por Decreto Supremo N° 009-2013-MIDIS<sup>9</sup>, se ha aprobado los compromisos y metas para el cierre de brechas de identificación en zonas de extrema pobreza a través del mecanismo de asignación por resultados de los recursos cuya transferencia ha sido autorizada a favor del RENIEC por la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013.

El Proyecto de Ley, en su artículo 6° crea el Sistema Integrado de Información Social, conformado por RENIEC, INEI, Gobiernos Locales y Regionales que regulan el flujo de información, a efectos que se organice y mantenga un registro amplio de información para que el usuario obtenga su registro de identidad (DNI) y la clasificación socioeconómica requerida. Consideramos que este artículo deberá perfeccionarse garantizando la privacidad, la protección de datos, la seguridad y la transparencia.

En la Exposición de Motivos del Proyecto se señala: “se requiere consolidar los procesos de focalización y la única manera de asegurar que los recursos públicos comprometidos en los programas sociales lleguen sólo a los hogares o territorios que los requieran- evitando filtraciones y subcobertura- es gestionar sistemas de focalización claros, transparentes y técnicas. Por ello se requiere contar un marco legal que permita optimizar el trabajo que realiza el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), en

---

<sup>8</sup> Ibidem

<sup>9</sup> Decreto Supremo N° 009-2013-MIDIS, publicado en el Diario Oficial El Peruano, que aprueba los mecanismos de asignación por resultados de “identidad e inclusión social”. Sábado 01 de Junio de 2013. Página 496195.

tal sentido, la presente iniciativa legislativa propone regular la finalidad, funciones, objetivos, procedimientos básicos, las infracciones y sanciones en el marco del SISFOH, como instrumento de la política social del Estado..”.

Asimismo, la Exposición de Motivos señala: “la iniciativa legislativa propone introducir mejoras en la legislación vigente a efectos que el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), sirva como un instrumento fundamental para los diferentes Programas Sociales y de Subsidios del Estado, con la finalidad que éstos puedan llegar y brindar su atención a los sectores más vulnerables de la población, así como a aquellos que se encuentran en situación de pobreza y pobreza extrema”.

## **6. La Protección de Datos Personales y el SISFOH.**

### **6.1. El Reglamento de la Ley de Protección de Datos Personales**

El reglamento tiene por objeto desarrollar la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales, a fin de garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, regulando un adecuado tratamiento tanto para las entidades públicas, como las instituciones pertenecientes al sector privado. Sus disposiciones constituyen normas de orden público y de cumplimiento obligatorio. "El derecho a la protección de datos personales es un derecho fundamental de tercera generación estrechamente vinculado a otros derechos de la misma naturaleza, pero de primera generación, como son el derecho al honor, buena reputación, intimidad, voz e imagen propia". Además por ser un derecho relacional, su tratamiento inadecuado puede afectar el ejercicio de otros derechos fundamentales, como el de identidad.

En atención al principio de consentimiento, el tratamiento de los datos personales es lícito cuando el titular del dato personal hubiere prestado su consentimiento libre, previo, expreso, informado e inequívoco. No se admiten fórmulas de consentimiento en las que éste no sea expresado en forma directa, como aquellas en que se requiere presumir, o asumir la existencia de una voluntad que no ha sido expresa. Incluso el consentimiento prestado con otras declaraciones, deberá manifestarse en forma expresa y clara.

Conforme la ley y el reglamento no se requiere el consentimiento, para efecto de su tratamiento, entre otros, en los siguientes casos: 1. Cuando los datos personales se recopilen o transfieran para el ejercicio de las funciones de las entidades públicas en el ámbito de su competencia. 2. Cuando se trate de datos personales contenidos o destinados a ser contenidos en fuentes accesibles al público. 3. Cuando se hubiese aplicado un procedimiento de anonimización o disociación. 4. Otros casos, señalados en la ley.

Se consideran fuentes de acceso público, con independencia de que el acceso requiera contraprestación, los siguientes: a) Los medios de comunicación electrónica, óptica y de otra tecnología, siempre que el lugar en el que se encuentren los datos personales esté concebido para facilitar información al público y esté abierto a la consulta general. b) Las guías telefónicas, independientemente del soporte en el que estén a disposición y en los términos de su regulación específica. c) Los diarios y revistas independientemente del soporte en el que estén a disposición y en los términos de su regulación específica. d) Los medios de comunicación social. e) Las Listas de personas pertenecientes a grupos profesionales a grupos que contengan únicamente los datos de nombre, título, profesión, actividad, grado académico, dirección postal, número telefónico, número de fax, dirección de correo electrónico y aquellos que establezcan su pertenencia al grupo.

En el caso de colegios profesionales, podrán indicarse además los siguientes datos de sus miembros: número de colegiatura, fecha de incorporación y situación gremial en relación al ejercicio profesional. e) Los repertorios de jurisprudencia, debidamente anonimizados. f) Los Registros Públicos. g) Las entidades de la Administración Pública, en relación a la información que deba ser entregada en aplicación de la Ley de Transparencias y Acceso a la información Pública.

Es obligación de todos los titulares de banco de datos personales y especialmente de las entidades públicas colaborar con el fomento del conocimiento del derecho a la protección de datos personales de los niños, niñas y adolescentes, así como de la necesidad de que su tratamiento se realice con especial seguridad y responsabilidad.

El intercambio de datos personales desde los ambientes de procesamiento o almacenamiento hacia cualquier destino fuera de las instalaciones físicas de la entidad, sólo procederá con autorización del titular del banco de datos personales y se hará utilizando los medios de transporte autorizados por el mismo, tomando las medidas necesarias, entre las que se encuentran cifrado de datos, firmas digitales, información, checksum de verificación, entre otros, destinados a evitar el acceso no autorizado, pérdida o corrupción durante el tránsito hacia su destino.

Cuando las disposiciones aplicables a determinados bancos de datos personales conforme la legislación especial que los regule establezcan un

procedimiento específico para el ejercicio de los derechos regulados en el presente título, serán de aplicación las mismas en cuánto ofrezcan iguales o mayores garantías al titular de los datos personales y no contravengan la ley ni el reglamento.

En el plazo de dos (2) años de la entrada en vigencia del presente reglamento, los bancos de datos personales existentes, deben adecuarse a los establecido por la ley y el reglamento. La facultad sancionadora de la Dirección General de Protección de Datos Personales en relación a los bancos de datos personales existentes a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, queda suspendida hasta el vencimiento del plazo de adecuación de dos años.

## **6.2. El Proyecto de Ley que institucionaliza el SISFOH y los datos personales**

El Sistema de Focalización de Hogares –SISFOH- es un instrumento de la política social del Estado y con la finalidad de asegurar que las acciones del Estado en aplicación de políticas sociales a través de subvenciones o programas sociales se realicen con seguridad, eficacia y eficiencia”.

Los Datos personales utilizados en este sistema son protegidos en concordancia con la ley de protección de datos personales y su reglamento. Se requiere consolidar los procesos de focalización y la única manera de asegurar que los recursos públicos comprometidos en los programas sociales lleguen sólo a los hogares o territorios que los requieran- evitando filtraciones y subcobertura- es gestionar sistemas de focalización claros, transparentes y técnicos, pero observando los principios rectores de protección de datos personales: legalidad, consentimiento, finalidad, proporcionalidad, calidad, seguridad, disposición de recurso, nivel adecuado de protección.

## **7. El DNI Electrónico y la Inclusión Digital.**

### **7.1. El DNI electrónico en el Perú y sus especificaciones técnicas**

Por Resolución Jefatural N° 212-2013/JNAC/RENIEC<sup>10</sup>, se ha aprobado el formato y especificaciones técnicas del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIE) en el Perú. Por la importancia del tema y su próximo lanzamiento, emitimos este breve artículo en este Blog Académico.  
**DNI Electrónico**

El DNI Electrónico (DNIE), según el Artículo N° 45 del Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales, es un Documento de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC,

---

<sup>10</sup> Resolución Jefatural N° 212-2013/JNAC/RENIEC, publicada el Jueves 14 de Julio de 2013. Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.

que *acredita presencial y electrónicamente la identidad personal* de su titular, permitiendo la *firma digital de documentos electrónicos* y el ejercicio del *voto electrónico presencial*. A diferencia de los certificados digitales que pudiesen ser provistos por otras Entidades de Certificación públicas o privadas, el certificado que se incorpora al Documento Nacional de Identidad electrónico (DNle) cuenta con la facultad adicional de poder ser utilizado para el ejercicio del voto electrónico primordialmente no presencial en los procesos electorales.

### **Especificaciones Técnicas del DNI Electrónico**

El Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle) es de policarbonato, un material rígido durable con resistencia al calor, la doblado y a los rayos ultravioleta. Es de color predominantemente blanco con diseño numismático, mostrando en el anverso la imagen de las ruinas arqueológicas de Macchu Picchu y en el reverso un diseño en patrón Guilloche. El DNI electrónico contiene un chip criptográfico con certificación Common Criteria EAL5 y Sistema Operativo que implementa las especificaciones JavaCard 2.2.2. y Global Platform 2.1.1. Almacena en su memoria interna datos del ciudadano en formato OACI, certificados digitales y datos biométricos. El chip y el sistema operativo cuentan con la certificación FIPS 140-2 nivel 3.

El DNI electrónico almacena en el chip dos certificados digitales para el uso del ciudadano: 1. Autenticación. 2. Firma Digital. Ambos certificados se emiten a nombre del titular de la inscripción por la Entidad de Certificación del Estado Peruano ECEP-RENIEC. Almacena en la memoria del Chip, las minucias (plantillas) obtenidas a partir de las imágenes de las huellas dactilares del titular de la inscripción. Adicionalmente, contiene la aplicación MOC (Match-On-Card) que ejecuta la comparación, dentro del propio chip, de las minucias almacenadas con respecto a las que se obtengan del ciudadano, respondiendo con resultado positivo o negativo acerca de dicha comparación.

### **7.2. El Dinero Electrónico como aplicación y la Inclusión Digital Financiera.**

La Ley 29985<sup>11</sup> regula las características básicas del Dinero Electrónico como instrumento de inclusión financiera. La emisión de dinero electrónico comprende las operaciones de emisión propiamente dicha de dinero electrónico, reconversión a efectivo, transferencias, pagos y cualquier movimiento u operación relacionada con el valor monetario del que disponga el titular y necesaria para las mismas.

El dinero electrónico es un valor monetario representado por un crédito exigible a su emisor, el cual tiene las siguientes características: a) Es

---

<sup>11</sup> Ley 29985, Ley que regula las características básicas del Dinero Electrónico como instrumento de inclusión financiera. Publicada, el jueves 17 de Enero de 2013 en el Diario Oficial El Peruano. Lima, Perú.

almacenado en un soporte electrónico. b) Es aceptado como medio de pago por entidades o personas distintas del emisor y tiene efecto cancelatorio. c) Es emitido por igual valor a los fondos recibidos. d) Es convertible a dinero en efectivo según el valor monetario que disponga el titular, al valor nominal. e) No constituye depósito y no genera intereses.

Conforme la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley 29985: “En el marco del proceso de implementación del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNle), el Registro Nacional de identificación y Estado Civil (RENIEC) en coordinación con los sectores pertinentes, habilita las aplicaciones correspondientes para que en dicho documento se almacene información para usos financieros, bancarios y no bancarios, con autorización del usuario, conforme la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales”.

En consecuencia, el dinero electrónico como instrumento de inclusión financiera se vislumbra como una de las próximas aplicaciones del DNI electrónico en el Perú.

### **7.3. Otras aplicaciones del DNI Electrónico y la Inclusión Digital**

El DNI Electrónico en el Perú, como instrumento de identidad electrónica que promueve y facilita la inclusión digital y la inclusión financiera va a tener diversas aplicaciones en el Perú, que incluyen entre otros: pasaporte electrónico, licencia de conducir electrónica, identificación para procesos administrativos y judiciales, firma digital de la historia clínica electrónica, firma digital de contratos, votación electrónica, aplicación y puesta en práctica del sistema de focalización de hogares, etc.

El DNI electrónico ha iniciado su proceso de implementación, difusión y utilización en la sociedad que coadyuvará al fortalecimiento de la Sociedad de la Información del Perú.

## **8. CONCLUSIONES**

Se busca darle una mayor jerarquía jurídica al marco normativo aplicable al SISFOH, dentro del contexto de las normas que aprueban criterios y mecanismos para mejorar la equidad y calidad del gasto social, y la prioridad de atención de los grupos beneficiarios a través de la focalización, con el objetivo de hacerlo más eficiente y eficaz y lograr mejoras en el bienestar de las poblaciones en situación de pobreza y mayor vulnerabilidad.

Se institucionaliza la participación de RENIEC en el Sistema Integrado de Información Social y en la elaboración del Padrón General de Hogares al “regular el flujo de información para que el usuario obtenga su registro de identidad y la clasificación socioeconómica requerida para ser afiliado a los diversos Programas Sociales y de Subsidios del Estado”.

Se recomienda concordar, este Proyecto de Ley, con la Ley 29733, Ley de Protección de Datos Personales. La Ley 29733 tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la protección de datos personales, a través de su

adecuado tratamiento, en un marco de respeto de los demás derechos fundamentales establecidos en la Constitución. La Protección de Datos Personales se da en un contexto de Inclusión Social Transparente.

El Documento de Identidad Electrónico (DNle) es un Documento de Identidad emitido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, que *acredita presencial y electrónicamente la identidad personal* de su titular, permitiendo la *firma digital de documentos electrónicos* y el ejercicio del *voto electrónico presencial*. El DNI Electrónico en el Perú , como instrumento de identidad electrónica que promueve y facilita la inclusión digital y la inclusión financiera va a tener diversas aplicaciones en el Perú, que incluyen entre otros: pasaporte electrónico, licencia de conducir electrónica, identificación para procesos administrativos y judiciales, firma digital de la historia clínica electrónica, firma digital de contratos, votación electrónica, aplicación y puesta en práctica del sistema de focalización de hogares.

El Gobierno electrónico en nuestro país, debe permitir la ubicuidad del Estado, que esté más cerca donde el ciudadano más lo necesite. Para lo cual las herramientas de sistematización de datos personales como el sistema de focalización de hogares deben coadyuvar con esta finalidad. Los enfoques del gobierno electrónico pueden ser analizados tanto desde una mirada del ciudadano/usuario, como desde la mirada interna e institucional. En este contexto, les toca a las instituciones abordar aspectos de trabajo en las ventanillas únicas de atención al ciudadano o empresas, las definiciones alrededor de los servicios públicos en línea y el aprovechamiento de los diferentes canales- presencial, telefónico, virtual, otros- de acuerdo a las necesidades y posibilidades de los ciudadanos y empresas, permitiendo un mayor acceso a información y a servicios públicos organizados.

En esta ponencia presentada en el XVII Congreso Iberoamericano de Derecho e Informática , relacionamos los temas de Inclusión Digital, E-Gobierno, DNI Electrónico y el Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH- en el Perú, confiando que los temas comunes que relación el Derecho, la Informática y la Inclusión Social sean de utilidad y aplicación práctica para los países iberoamericanos. El derecho debe estar acorde con la realidad y la tecnología debe coadyuvar al desarrollo social y económico, buscando fortalecer la sociedad de la información.

\*\*\*\*\*